

REPUBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD LEBU



**Liceo Fresia Graciela  
Müller Ruiz**

*Con diálogo y esperanza  
hacia un sueño posible*

### **Extracto Reglamento de Convivencia Escolar 2022**

El presente documento contiene un extracto del Reglamento de Convivencia Escolar, el que regula las relaciones interpersonales y propicia la buena convivencia al interior del establecimiento.

El original se encuentra disponible en la página [www.fgmuller.com](http://www.fgmuller.com) o directamente en el Liceo, Inspectoría General.

**Se debe tener en consideración que en la actualidad nuestro Reglamento está sujeto a modificaciones y ajustes de funcionamiento, de acuerdo a lineamientos emanados desde el MINEDUC y MINSAL, debido al estado de pandemia en el que estamos trabajando. Por lo tanto, la información aquí contenida corresponde a un desarrollo de año normal y también contempla un anexo con medidas de funcionamiento remoto.**

## **CAPITULO 1º**

### **II. Políticas Institucionales de Convivencia**

#### **1. Comité de Convivencia Escolar**

En vista que la convivencia escolar es un elemento prioritario en el aprendizaje de los estudiantes, es que existe un Comité de Convivencia Escolar conformado por Inspector(a) General, Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), Dupla Psicosocial, Representante de Consejo de Profesores.

#### **2. Tribunal de Convivencia Escolar**

Este se conformará y actuará ante situaciones consideradas graves o gravísimas contempladas en el Reglamento y ante situaciones graves y gravísimas no contempladas en el mismo. Este tribunal tendrá como función la resolución de los conflictos por medio del diálogo, reconstruir la relación de colaboración y confianza entre los involucrados llevando a cabo el Justo Proceso (investigar, analizar y considerar las atenuantes y agravantes del caso) y además, determinar sanciones formativas (reparatorias y pedagógicas) que le permitan al/la estudiante enmendar el daño provocado, o disciplinarias para casos que constituyan un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la unidad educativa. Toda medida deberá ser ratificada por el Consejo de Profesores. Este tribunal estará integrado por Director(a) y/o Subdirector(a), Inspector(a) General, Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), Dupla Psicosocial, Representante del Consejo de Profesores, Profesor(a) Jefe, Representante de los Asistentes de Educación.

Los resultados, medidas y/o acuerdos determinados por el tribunal solo serán informados a los involucrados directos (estudiantes, apoderados, profesor jefe u otros docentes), por un integrante del mismo.

## **PARTICIPACIÓN**

### **1. CONSEJO ESCOLAR**

1.- El Consejo Escolar es un órgano informativo, consultivo y propositivo, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Educación y el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Consejos Escolares.

## 2. DOCENTES

1.- El Establecimiento Educacional realizará semanalmente un Consejo de Profesores, integrado por los profesionales de la educación docente-directivos, técnico-pedagógicos y docentes. Este podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento.

## 3. ESTUDIANTES

1.- El Centro de Estudiantes del establecimiento es la organización formada por los escolares de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, pero representa a toda la comunidad educativa. La finalidad del Centro de Estudiantes es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

## 4. APODERADOS

a) Los padres y apoderados de los estudiantes del Establecimiento, se organizan en un Centro de Padres y Apoderados, el cual comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

### A. HORARIO DE CLASES:

**Pre-Kínder** → 13:00 – 17.15 Lunes, 13:00 – 17:30 de Martes a Viernes.

**Kínder** → 08:30 – 12:30 de Lunes a Viernes.

**1° básico** → 14.00 – 19:10 de Lunes a Viernes.

**2° básico** → 08:00 – 13:10 de Lunes a Viernes.

**3° - 6° básico** → Jornada mañana 08:00 – 13:00 y Jornada tarde 14:05 – 15:35.

**7° - 4° medio** → Jornada mañana 08:00 – 13:00 y Jornada tarde 14:05 – 16:30.

### B. UNIFORME ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

El uso del uniforme escolar es obligatorio en el establecimiento y en todas aquellas actividades en que se represente al Liceo.

#### Dama:

- Falda a cuadrillé (burdeo y azul marino) con un largo de tres dedos sobre la rodilla.
- Camisa blanca y corbata institucional.
- Calceta o panty burdeo.
- Zapato negro escolar.
- Sweater azul marino con ribetes burdeos e insignia institucional
- Pantalón plomo o azul marino recto durante los meses de mayo a agosto.
- El polar institucional es complementario al uniforme, siendo usado en reemplazo de la casaca al interior del establecimiento (Polar azul marino, sin diseño).
- El uso del Delantal o cotona de color blanco será obligatorio desde Pre-Kínder a 6° básico. De 7° básico a 4° medio será obligatorio en las clases en donde el Profesor(a) así lo solicite (Artes, Laboratorios o Talleres, entre otros).
- En actos, desfiles y ceremonias será obligatorio el uso de calcetas burdeo.

#### Varón:

- Pantalón plomo corte recto.
- Camisa blanca y corbata institucional.
- Sweater azul marino con ribetes burdeos e insignia institucional.
- Zapato negro escolar.
- El polar institucional es complementario al uniforme, siendo usado en reemplazo de la casaca al interior del establecimiento (Polar azul marino).

- El uso del delantal o cotona de color blanco será obligatorio desde Pre-Kínder a 6° básico. De 7° básico a 4° medio será obligatorio en las clases en donde el Profesor(a) así lo solicite (Artes, Laboratorios o Talleres, entre otros).

### **Uniforme para clases de educación física:**

Damas y varones deberán usar:

- Buzo institucional color azul marino con ribetes burdeo.
- Zapatillas deportivas blancas, negras u otro color oscuro.
- Polera institucional o de color blanco sin diseño.
- Los estudiantes de 1° básico a 8° básico, podrán asistir con buzo institucional el día que tienen clases de educación física, además deberán traer una polera alternativa para cambio y posterior ingreso a las siguientes clases.
- Los estudiantes de 1° a 4° medio que no cuenten con el buzo institucional podrán usar buzo azul marino o negro.
- Los estudiantes de 1° medio a 4° medio deberán traer su uniforme de educación física en una mochila o bolso y cambiarlo al momento de la clase y guardarlo una vez finalizada.

## **III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **1. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- Conocer y cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Responder a las normas básicas de cortesía (escuchar, no interrumpir, respetar turnos, saludar, pedir permiso, etc.) durante toda la jornada escolar, con especial énfasis en el desarrollo de clases, ya que el cumplimiento de éstas permite un clima adecuado para el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes.
- Tratar con respeto, deferencia y tolerar las diferencias individuales del resto de sus compañeros y otros actores de la comunidad escolar.
- Respetar las decisiones o acuerdos de los distintos estamentos democráticamente elegidos.
- Ingresar puntualmente al Liceo al inicio de cada jornada y a cada una de las clases.
- Asistir a clases y a todas las actividades extra-programáticas, extraescolares o de representación del Liceo con el uniforme completo, cuidando la presentación personal.
  - **Damas:** Falda tres dedos sobre la rodilla, sin maquillaje en exceso, sin joyas, sin piercing, expansiones ni tintura de pelo de colores llamativos o corte de pelo con diseño.
  - **Varones:** Cabello corto formal sin diseño, sin joyas, sin piercing ni expansiones, gorros, jockey u otro accesorio que no corresponda al uniforme.
- Asistir a clases portando los materiales requeridos para las actividades escolares y focalizarse en el desarrollo de las actividades de aprendizaje y/o evaluación planteada por el Profesor o el establecimiento.
- Mantener el aseo y cuidado del mobiliario de su sala de clases y del establecimiento en general, colaborando a lo menos una vez por semestre en el aseo y ornato de su sala y entorno.
- Mantener y cuidar el medio ambiente, con acciones tales como apagar la luz en espacios que no se ocupan, mantener limpios los espacios, participar en actividades de mantención y cuidado del entorno, velar por el correcto uso del agua, respetar la flora y fauna del sector, fomentar la conciencia ecológica entre sus pares, todo esto con la finalidad de desarrollar conciencia medio ambiental.
- Cuidar y usar responsablemente todos los materiales de trabajo escolar o artículos personales.
- Cumplir con sus deberes escolares dentro del horario de clases, de no ser así deberán ser finalizadas en su hogar.
- Evitar demostraciones afectivas explícitas de “pololeo” dentro del establecimiento, tales como contacto físico exagerado, besos en la boca, etc.

### **2. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

- Se les garantiza a todos los estudiantes la no discriminación: étnica, religiosa, socioeconómica, embarazo adolescente, entre otros.

- b) A disponer y usar los bienes inmuebles, material didáctico e instalaciones del establecimiento que tengan relación con el desarrollo de sus actividades educacionales, durante la jornada escolar y bajo la supervisión de algún docente o funcionario del establecimiento.
- c) A ser informado sobre aspectos de su comportamiento que se registrarán en su hoja de vida, ya sea con observaciones positivas o negativas.
- d) A ser atendido en entrevista personal por un Docente, Orientador, Directivo u otros Profesionales que apoyan la labor educacional, cuando el/la estudiante lo solicita en los tiempos disponibles para el efecto.
- e) A recibir atención en caso de accidente escolar o alteración de su estado de salud, siguiendo el protocolo correspondiente.
- f) A exigir el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, y su cumplimiento.
- g) A ser estimulado(a) con observaciones positivas, reconocimientos por escrito y/u obtener distinciones especiales de mérito cuando represente al establecimiento. Además de las facilidades académicas en caso que corresponda.
- h) A considerar su asistencia cuando represente al establecimiento en actividades fuera del Liceo.
- i) A opinar, votar y ser elegido en los procesos eleccionarios toda vez que cumpla con los requisitos para el efecto.
- j) A un espacio de sana convivencia, buen trato y expresión de opinión basada en el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **1. DEBERES DE MADRES, PADRES Y/O APODERADOS:**

- a) Conocer y cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, respetar y apoyar el cumplimiento de las normas allí establecidas.
- b) Interiorizarse y comprometerse en el logro de los objetivos institucionales explicitados en PEI y PME.
- c) Asumir el rol protagónico en la formación y educación de sus hijos(as) o pupilo, siendo responsable de satisfacer sus necesidades básicas, considerando una negligencia el incumplimiento de ellas.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones de apoderados y a las citaciones de los profesores o profesionales de la educación.
- e) Verificar que su pupilo asista todos los días a clases, evitando atrasos y/o inasistencias reiteradas, justificándolas oportunamente ante el establecimiento.
- f) Verificar que el estudiante asista a clases con uniforme completo y con la presentación personal acordada por la comunidad educativa.
- g) Fortalecer el desarrollo de normas básicas de cortesía y valores en el trato con sus pares u otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos(as) con y hacia los miembros de la comunidad educativa.
- i) Apoyar a su pupilo en su proceso de aprendizaje, verificando que cumpla responsablemente con sus tareas y materiales escolares.
- j) Participar activamente en todas las actividades que la institución requiera.
- k) Potenciar la participación del estudiante en actividades extra-programáticas y de representación del establecimiento.
- l) Acudir inmediatamente al establecimiento cuando sea requerido ante alguna emergencia o eventualidad.
- m) Dar aviso al establecimiento sobre el cambio de domicilio y/o número de teléfono.
- n) Informar cualquier decisión o medida dictaminada por Tribunal u otra institución que tenga directa relación con el estudiante.
- o) Fomentar los hábitos de vida saludable que emanan del Ministerio de Salud y que van en beneficio directo de sus hijos o pupilos, exceptuando las celebraciones tradicionales contempladas en el Calendario Escolar del MINEDUC y las propias del establecimiento en donde se dará flexibilidad a la ingesta de una cantidad limitada de alimentos con contenidos calóricos.
- p) Asistir a los horarios de atención de padres, madres o apoderados establecidos para cada Profesor(a) o Asistente de la Educación, cada vez que sea citado/a o cuando considere necesario, por razones relativas al desarrollo escolar de su pupilo/a
- q) Cautelar que los estudiantes tengan una alimentación saludable, ciclos adecuados de sueño/vigilia, horarios y rutinas de estudio y tiempos ocio.
- r) Cautelar en sus pupilos el buen uso de objetos tecnológicos y redes sociales, con responsabilidad y ética.

- s) Cautelar la permanencia de su pupilo dentro del establecimiento durante toda la jornada escolar, exceptuando aquellos estudiantes que no reciben PAE (Programa de Alimentación Escolar).
- t) Fomentar el hábito de mantener y cuidar el aseo y ornato de la sala de clases y otros espacios del establecimiento, además, de colaborar como apoderado en distintas instancias para su mantención y mejora.
- u) Los padres, madres y/o apoderados pertenecientes al microcentro deben rendir cuentas de su gestión al finalizar el año escolar.
- v) Acatar las decisiones de organización interna y funcionamiento del establecimiento, por ejemplo: distribución de estudiantes por curso, asignación de profesores, autonomía del profesor al interior del aula, horarios, otros.
- w) Aquel apoderado que no cumpla con sus deberes será derivado a la dupla psicosocial del establecimiento y posteriormente derivado a redes de apoyo en caso que corresponda.

## **2. DERECHOS DE MADRES, PADRES Y/O APODERADOS:**

- a) A estar informado periódicamente sobre el comportamiento, rendimiento académico y asistencia de su pupilo.
- b) A ser atendido en entrevistas por los profesores del establecimiento previa solicitud y ser tratado con el debido respeto.
- c) Participar activamente en el proceso de elección democrática de Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- d) A conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Participar en iniciativas constructivas que apoye el cumplimiento y desarrollo de las metas del Proyecto Educativo Institucional.
- f) A ser informados oportunamente cuando su pupilo se enferme o tenga un accidente dentro del centro educativo.
- g) A participar de las cuentas públicas para conocer los resultados institucionales: académicos, formativos, de eficiencia interna, entre otros.
- h) A canalizar sus inquietudes y sugerencias a través de la planta directiva, docente o centro de padres.
- i) A ser atendido según conducto regular: Docente, UTP, Inspectoría General o Dirección, en caso que se requiera.

## **PROCEDIMIENTOS GENERALES**

- Los ajustes y actualizaciones al reglamento de convivencia escolar serán propuestos por toda la comunidad educativa y validada en el consejo escolar donde están debidamente representados todos los estamentos.
- En el caso del manual de convivencia, el proceso reflexivo será realizado durante la finalización del año escolar para su aplicación el año lectivo siguiente.
- Los padres, familiares y/o apoderados de los estudiantes no podrán ingresar al Liceo (sala de clases, comedores, patios, pasillos) durante la jornada escolar. Su acceso durante este horario se limitará a la recepción del establecimiento a justificar inasistencias, atrasos, retiros, solicitud de certificados, entrevistas, participación en eventos, apoyo didáctico planificado y supervisado, u otros.
- Los padres, familiares, apoderados u otros que se dirijan al establecimiento en representación de un estudiante, a entrevista con cualquier miembro de la comunidad educativa, deben hacerlo de manera respetuosa, educada y cordial. Toda agresión verbal, física y/o psicológica será denunciada a la fuerza pública y se le prohibirá el ingreso al establecimiento, perdiendo su calidad de apoderado en caso que una situación presente ribetes de gravedad en cuanto al tipo de agresión.
- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados generar hábitos de higiene y cuidado personal en sus pupilos. Si un estudiante de pre-básica o primer ciclo básico debe ser atendido en sus necesidades fisiológicas durante la jornada de clases, la educadora, docente o asistente de educación no podrá bajo ninguna circunstancia asearlo, sino que deberán limitarse a contactar al apoderado mediante llamado telefónico para el retiro del estudiante. Resguardando en todo momento su dignidad de persona.
- Los estudiantes que sean matriculados fuera de la fecha estipulada para estos efectos, deben pasar por un proceso de inducción liderado por Inspectoría General, para conocer la normativa del establecimiento y firmar el compromiso de cumplimiento del reglamento interno y convivencia escolar.

- Todos los estudiantes deberán contar con un apoderado titular y un apoderado suplente en caso que el primero no se encuentre disponible. Además, dicho apoderado deberá actualizar sus datos (teléfono, dirección u otros) o el cambio de apoderado de manera oportuna.
- Al momento de la matrícula el apoderado deberá declarar por escrito en caso que su pupilo presente alguna enfermedad crónica o condición médica que dificulte su desempeño dentro del establecimiento o si requiere de alguna atención oportuna en caso de crisis, entregando indicaciones en caso de ser necesario.
- En el caso de estudiantes y sus apoderados que tengan algún acción judicial en curso, orden de alejamiento o similares, esto debería ser informado oportunamente al establecimiento, para considerarlo en eventualidades en que se requiera apoderado en el colegio, acreditándolo con documentos de respaldo. Sólo con estos documentos el establecimiento, en conjunto con el apoderado, acordarán alguna medida hacia los involucrados.
- El establecimiento mediará en cualquier tipo de conflicto entre los estudiantes, citando a los apoderados para informar respecto a las medidas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de convivencia. Un apoderado no puede, bajo ninguna circunstancia, abordar, pedir explicaciones, llamar la atención o solicitar información de un pupilo que no sea el suyo.
- Los padres y/o apoderados de los estudiantes de pre-básica y primer ciclo básico tienen un período de 30 minutos posterior a la salida de los estudiantes para su retiro. En caso que el apoderado no asista en el tiempo estipulado, se citará para entrevista con profesor jefe. Si esta situación se hace frecuente, de forma consecutiva, se llamará a la fuerza pública para que se comunique con el apoderado.
- Para los estudiantes que no cumplan con la normativa establecida en el reglamento de convivencia, se citará a su apoderado mediante comunicación escrita o llamado telefónico del profesor jefe o Inspectoría General para informar respecto a faltas explicitadas en anotaciones negativas.
- Los medios oficiales de comunicación entre el establecimiento y apoderados son la página web del Liceo, nota debidamente firmada, llamado telefónico. Las redes sociales como Facebook y WhatsApp no son medios oficiales de información o comunicación con apoderados.
- En el caso de que se produjera un paro o toma del establecimiento liderada por el Centro de Alumnos (CC.AA) éstos deberán hacerse responsables del cuidado y limpieza del Liceo.

## **DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS**

### **INASISTENCIAS:**

- a) Las inasistencias a clases de los estudiantes deberán ser justificadas personalmente por sus respectivos padres, madres o apoderados, previa reincorporación del estudiante a clases.
- b) Se podrán justificar inasistencias con una nota escrita, sólo en casos puntuales como enfermedades, ausencia de los apoderados en la ciudad, controles médicos u otros, pero se aceptarán un máximo de tres veces por semestre.
- c) En caso de inasistencias reiteradas, el profesor jefe deberá citar al apoderado para generar un compromiso de mejora e informar sobre la importa de la asistencia en el rendimiento de cada una de las asignaturas y promoción de los estudiantes.
- d) A estudiantes que presenten una asistencia inferior al 85% se le realizará una intervención y seguimiento por parte de la dupla psicosocial, mensualmente.
- e) Las licencias médicas otorgadas por un especialista deben ser presentadas con un máximo de 72 horas desde la inasistencia, siendo responsabilidad del apoderado y su pupilo. Pasado este período se contará como una inasistencia regular para efectos de evaluaciones y trabajos (Remitirse a Reglamento de Evaluación).

### **ATRASOS:**

- a) Atrasos al inicio de jornada (primera hora) y cualquier clase intermedia:
  - Se registrará el atraso y hora de llegada del estudiante en registro de portería, entregando pase para su ingreso.
  - Todo atraso que sea justificado con presencia de apoderado, no será considerado falta, no siendo más de una vez consecutiva.
  - A los 3 atrasos el profesor jefe llamará al apoderado el que firmará la hoja de vida.

- Si persisten los atrasos el apoderado será citado por Inspectoría General para realizar acuerdos y compromisos con apoderado y estudiante. Además, de aplicar sanción formativa.
  - Los atrasos reiterados serán derivados a la dupla psicosocial para intervención y seguimiento tanto con el estudiante y su apoderado.
- b) Atrasos justificados:
- Los estudiantes atrasados por motivos justificados como control médico, exámenes y urgencias entrarán a clases con pase y no será considerado como falta (presentar documentos para efectos de asistencia).

*\*Cuando los atrasos persisten a pesar de las intervenciones realizadas por el establecimiento, será considerado como negligencia y derivado a OPD o PPF según corresponda.*

**“No se puede interrumpir a los estudiantes mientras estén en salas, excepto situaciones especiales.”**

## CAPITULO 2°

### DE LAS MEDIDAS, FALTAS Y SANCIONES

#### I. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

La disciplina escolar hace referencia a la rutina diaria que debe tener todo establecimiento educacional: hábitos, conducta, actitudes, principios y valores que la institución establece y que le permita al estudiante insertarse en forma positiva tanto en la vida familiar como en la sociedad en general, además le permitirá concretar su propio proyecto de vida. Para ello, es que en nuestro establecimiento se aplicarán medidas formativas y disciplinarias a aquellos estudiantes que transgredan las normas establecidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

##### A. MEDIDAS FORMATIVAS

Orientadas a aquellos estudiantes que cometen faltas reiteradas y que les ayude a modificar conductas y tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones, se hagan responsables de ello y se logre comprometerlos a cambiar su actitud.

- **MEDIDAS REPARATORIAS:** Destinadas a enmendar con acciones o reconocimiento, algún daño causado, dentro de un plazo establecido por las partes.
- **MEDIDAS PEDAGÓGICAS:** Contempla una actividad a realizar en su tiempo libre y que está destinada a beneficiar a la comunidad educativa y demostrar una actitud positiva y de esfuerzo personal del estudiante.

##### B. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Orientadas a todos aquellos estudiantes que incurren en conductas que alteren la sana convivencia escolar, dentro y fuera del establecimiento:**

- a) **Amonestación Verbal:** Corresponde al llamado de atención a él/la estudiante realizada por un Docente, Directivo o Asistente de Educación, ante una falta leve durante el desarrollo de la clase o fuera de ella.
- b) **Amonestación por escrito:** Es una observación escrita de algún hecho o conducta realizada por el estudiante, corresponde a la reiteración de la falta leve o grave cometida, registrada por un Docente, Directivo o Asistente en su hoja de vida.
- c) **Entrevista:** Conversación con el estudiante, su apoderado o ambos para establecer compromisos cuando se cometen faltas, existe reiteración de éstas o no se cumplen los compromisos.
- d) **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”.

- e) **Derivación a Tribunal de Convivencia:** Entidad encargada de investigar las faltas graves o gravísimas y aplicar el debido proceso ante faltas que no estén especificadas en el Reglamento Interno o en faltas gravísimas que requieran un análisis más acabado.

**Medidas extraordinarias:**

- f) **Reducción de Jornada:** Se aplicará a estudiantes que han incurrido en faltas graves o gravísimas, cuya acción ponga en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) **Condicionabilidad de matrícula:** Acción previa a la cancelación de matrícula. Se otorgará a los estudiantes que se le brindó apoyo pedagógico, psicosocial, se realizó derivación a redes externas de apoyo y se le ha sancionado con reducción de jornada, pero aun así no se remedió su situación. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.
- h) **Cancelación de la matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante. Medida disciplinaria que se aplica posterior a la condicionabilidad de matrícula, siguiendo el justo proceso y después de haber agotado todas las instancias de apoyo y aun así el estudiante incumple con los compromisos establecidos al terminar el año lectivo.
- i) **Expulsión:** Es una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima, solo cuando una situación implique un riesgo real de peligro físico y/o psicológico o afecte gravemente la convivencia del establecimiento.
- ✓ **Todos los estudiantes que incurran en una falta grave o gravísima, deberán participar en actividades de apoyo psicosocial, de reinserción escolar, talleres conductuales u otros.**

Para la tipificación y sanción de las faltas y Protocolos de Funcionamiento, remitirse a Reglamento Interno de Convivencia Escolar en página [www.fgmuller.com](http://www.fgmuller.com) o directamente en el Liceo, **Inspectoría General**.



# DOCUMENTO ANEXO TRANSITORIO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2020- 2021-2022

En las circunstancias de excepción en que vive nuestro país y la sociedad en su conjunto, la educación escolar formal y su dinámica de trabajo han debido pasar por adaptaciones trascendentales para poder llegar a todos sus estudiantes con contenidos de aprendizaje, reforzamiento oportuno, contención, apoyo emocional y todo aquello que pueda ser necesario para aportar a su desarrollo académico y personal.

Absolutamente todos los actores de la comunidad educativa hemos debido aprender a desempeñar nuestros roles en este nuevo contexto de pandemia, lo que se ha traducido en que todo nuestro quehacer cotidiano se ha trasladado a un contexto cien por ciento virtual: plataforma para enseñanza virtual, comunicación vía Whatsapp y telefónica, videos educativos y en general todos los medios remotos que puedan servir de nexos con nuestros estudiantes y con la comunidad en general. Todos – estudiantes, docentes, apoderados, asistentes y comunidad toda- en un constante aprender-haciendo para el cual hemos ido aprendiendo en el quehacer diario.

Como respuesta a esta necesidad, propia de la emergencia sanitaria, debemos maximizar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes de manera tal que los espacios de trabajo, comunicación y aprendizaje sean adecuados y motivadores y se enmarquen en un ambiente (virtual) de respeto y sana interacción, del mismo modo que se trabaja en el contexto presencial.

Por todo lo anterior, es necesario tener en cuenta que existen normas de convivencia en todo nivel de las relaciones interpersonales, y la de hoy en día no es la excepción. Nuestro diario quehacer en la modalidad remota también está sujeto a las normas de respeto y buena convivencia contempladas en nuestro Manual de Convivencia, el cual sigue vigente en la interacción presencial. En el intertanto nuestro equipo de convivencia incorpora este anexo transitorio con las adaptaciones pertinentes a la modalidad remota vigente. Por lo anterior, los estudiantes deben cumplir deberes y hacer cumplir sus derechos en este contexto.

## **Entre los deberes de los estudiantes, importante recordar:**

- 1.- A partir de la resolución 180 del Minsal, del 16 de marzo 2020, en que se suspenden las clases presenciales en los establecimientos educacionales, el Ministerio de Educación comenzó a entregar diversas orientaciones para el trabajo remoto con los estudiantes en tiempos de pandemia. Dicho trabajo, liderado por los equipos pedagógicos de cada establecimiento viene a reemplazar las clases presenciales y por tanto, es monitoreado en cuanto a asistencia y cumplimiento de tareas en las diversas plataformas implementadas, las cuales serán utilizadas **exclusivamente con fines educativos**.
- 2.- Tener en cuenta que los recursos creados por docentes para sus clases y apoyo de los estudiantes – guías, videos, presentaciones, charlas, talleres y todo tipo de material audiovisual es propiedad intelectual de el o los/las creadores/as, y no puede ser intervenido, alterado o compartido sin previa autorización del o los autores. Lo anterior incluye todo tipo de material creado por profesionales con fines educativos.
- 3.- En cuanto a la comunicación se debe considerar siempre que, al igual que en el aula, se debe tener un trato respetuoso con profesores y compañeros(as), emplear un lenguaje formal en toda circunstancia y momento, tanto con profesores como con profesionales y asistentes de la educación y responder a las normas básicas de cortesía en la interacción de clases, consultas, entrevistas, tutorías o cualquier situación de índole académica.
- 4.- El contacto remoto del establecimiento con sus estudiantes, a través del trabajo en plataforma, vía whatsapp, a través de tareas concretas enviadas al hogar u otros medios que permita la situación de emergencia, representarán la “asistencia a clases” de los estudiantes y se monitorean con instrumentos que el establecimiento ha creado para realizar el seguimiento del progreso académico de los alumnos y alumnas. Respecto de horarios, es muy importante que se respeten estrictamente horarios de trabajo, clases, consultas, llamadas o tutorías ingresando en horas predeterminadas y respetando los tiempos dados para las actividades respectivas y focalizarse en éstas haciendo uso óptimo del tiempo.
- 5.- Cumplir con los deberes escolares en los tiempos determinados para ello y solicitar la ayuda cuando sea necesario.
- 6.- Evitar, en todo momento, expresiones de burla, ofensa o crítica destructiva al trabajo y las herramientas pedagógicas empleadas por docentes y asistentes en las plataformas virtuales, del mismo modo que en la interacción personal o cuando se trate de reuniones vía tele conferencia o en cualquier contexto en que interactúen estudiantes y profesor/a. Por otro lado,

se estimula la participación y el aporte, al igual que la crítica constructiva de los estudiantes para llevar a cabo el proceso educativo en estas especiales circunstancias.

### **De los derechos de los estudiantes:**

**1.-** El establecimiento garantizará a todos los estudiantes el acceso a la educación procurando los medios de que se tenga disposición para atender las necesidades académicas y psicosociales de todas y todos, como también la contención requerida en situaciones puntuales y específicas. En el contexto actual de pandemia se han puesto a disposición los recursos humanos, profesionales y materiales para llevar a cabo el proceso pedagógico de manera tal de llegar a todos los estudiantes y satisfacer sus necesidades educativas.

**2. Respecto de la tecnología, el establecimiento cuenta con dispositivos tecnológicos que pone a disposición de sus estudiantes en calidad de comodato a través de un protocolo dispuesto para tal efecto. Lo anterior para asegurar el adecuado uso y cuidado de tales dispositivos. Esta acción estará debidamente protocolizada para la entrega, cuidado y devolución de los dispositivos.**

**3.-**De acuerdo a las necesidades de los estudiantes y las posibilidades de la institución en esta situación de emergencia, el establecimiento procurará dar atención psicopedagógica y psicosocial en base a necesidades presentadas por alumnos o alumnas y que puedan afectar su regular participación en el proceso de aprendizaje. Para tal efecto se requerirá de la derivación correspondiente y se deberán cumplir protocolos de autorización del apoderado(a) cuando la atención sea vía video - llamada. Importante señalar que toda atención de este tipo deberá ser solicitada o autorizada por apoderado.

**4.-** Los estudiantes retroalimentados por sus logros tanto como en el compromiso y empeño puesto en el cumplimiento de sus tareas. Lo anterior bajo reglas establecidas en Reglamento de Evaluación adaptado para el contexto vigente.

Respecto de los deberes de los padres y apoderados, permanecen vigentes las responsabilidades de éstos, y que se encuentran estipuladas en el presente manual, incorporando la especial función de procurar que su pupilo o pupila establezca conexión - en la manera que le resulte viable- con el establecimiento y a través actividades académicas diseñadas por sus profesores y el equipo pedagógico que el estudiante deberá realizar de acuerdo a instrucciones y en plazos y formatos previamente estipulados. Es deber también de los apoderados mantener contacto con el establecimiento para informar de asuntos de interés que puedan afectar el desarrollo escolar de su pupilo, con el fin de tomar medidas que vayan en ayuda del estudiante. Para mantener el contacto los apoderados deben mantener, en primer lugar, vínculo con profesor o profesora jefe de su pupilo o pupila, actualizar los números de teléfonos, informar cambios de domicilio, entre otros, para que el establecimiento pueda mantener el contacto con sus estudiantes de manera fluida y oportuna. En general, los apoderados son responsables de motivar a sus hijos e hijas, pupilos y pupilas a ejercer su rol de estudiantes en las mejores condiciones posibles. El establecimiento se reserva el derecho de tomar medidas pertinentes en los casos en que se detecte vulneración de derechos en lo referido en al párrafo anterior.

## **PROTOCOLOS REGLAMENTARIOS MINISTERIALES**

### **PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

#### **MARCO LEGAL**

De acuerdo a la Ley 16.744 Art. 3 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se protege a los estudiantes de establecimientos particulares o municipales que sufran accidentes durante sus estudios o en la realización de su práctica profesional en caso que corresponda.

Todos los estudiantes cuentan con seguro escolar del Estado, el que consiste en atención gratuita en Hospitales Públicos. En caso de que el apoderado solicite atención en otro lugar los gastos que incurran de ésta serán de su responsabilidad y deberán ser asumidos íntegramente por él.

#### **En caso de accidente:**

Existen tres tipos de accidentes, dependiendo de la gravedad de éste; todo accidente será evaluado por Inspectoría General u otro funcionario en su lugar.

**DEBIDO A LAS CONDICIONES DE PANDEMIA Y POR ENDE A LA MODALIDAD DE CLASES REMOTAS, EN QUE LOS ESTUDIANTES SE ENCUENTRAN ATENDIENDO CLASES DESDE SUS HOGARES, SERÁ CONSIDERADO ACCIDENTE ESCOLAR TODO AQUEL QUE LE PUDIERA OCURRIR EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE CLASES.**

**(Protocolo clases online, punto 15)**

#### **1. Accidente leve (sin aviso al apoderado):**

Corresponde a un accidente que requiere atención del o la docente o funcionario presente en ese momento, esta situación demanda una atención breve como contención o unos minutos de descanso.

#### **2. Accidente grave (con aviso al apoderado):**

Son aquellos que necesitan de asistencia en heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo, que no revisten pérdida de conciencia u otro síntoma similar.

- Se informará al apoderado (oficial o suplente), madre o padre de forma inmediata, por vía telefónica para que éste se presente en el establecimiento.
- El estudiante accidentado permanece en Inspectoría mientras espera a su apoderado.
- Una vez que el apoderado se hace presente se hace entrega el formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar para que éste asista con su pupilo al servicio de urgencia, si lo estima conveniente.

#### **3. Accidente gravísimo (con aviso al apoderado):**

Son aquellos que requieren atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, otros.

- Los docentes, directivos o funcionarios que se encuentren cerca del accidente deben llamar de inmediato a Inspectoría General quien tomará las medidas para la primera atención.
- Se solicitará de forma inmediata la ambulancia al centro asistencial más cercano.
- Se debe dar aviso al apoderado (oficial o suplente), madre o padre para que concurra inmediatamente al establecimiento.
- El establecimiento completa un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, para su atención en el centro asistencial que corresponda.
- En caso de que el apoderado (oficial o suplente), madre o padre no alcance a llegar al establecimiento antes del traslado en ambulancia, el estudiante será acompañado de un funcionario del establecimiento, quien se retirará en el momento en que llegue el apoderado al centro asistencial.

### **ACCIDENTE DURANTE SALIDA PEDAGÓGICA:**

1. En caso de accidente el docente a cargo de la salida debe dar aviso de inmediato al establecimiento, para que un funcionario se haga responsable del traslado y acompañe al estudiante accidentado.
2. Se da aviso al apoderado (oficial o suplente), madre o padre de lo ocurrido, solicitando que acuda al establecimiento a la brevedad.
3. De ser necesario el estudiante accidentado se trasladará al servicio de urgencia de forma directa en taxi o ambulancia de acuerdo a la gravedad. Siendo acompañado por un funcionario del establecimiento hasta que el apoderado (oficial o suplente), madre o padre se haga cargo de su pupilo(a).
4. El establecimiento hará llegar el formulario de Accidente Escolar al centro asistencial.
5. El apoderado deberá mantener informado al establecimiento sobre la situación de salud del estudiante, para que en conjunto puedan cautelar el desarrollo de sus labores académicas.

### **ACCIDENTES DE TRAYECTO**

1. En accidentes de trayecto, tanto de ida como de vuelta del establecimiento, los padres o apoderados deben informar lo ocurrido y solicitar el formulario de Accidente Escolar en el Liceo para ser presentado en el centro asistencial.
2. Este tipo de accidente se acredita mediante un parte de Carabineros, documento de atención de urgencias, declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

## **PROCOTOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR – BULLYING**

La Ley Sobre Violencia Escolar, define acoso escolar o bullying, como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.536 Art. 16.B).

I. De la detección:

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes y directivos deberán informar la Inspectoría General del establecimiento los hechos o situaciones de violencia escolar o bullying entre pares que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

## II. Del protocolo de actuación:

- Cualquier funcionario del establecimiento que tenga la certeza o sospecha de situación de bullying debe dar aviso a la Inspectoría General o Encargada de Convivencia.
- El Equipo de Convivencia Escolar deberá llenar la pauta de indicadores de urgencia emanada del Ministerio de Educación.
- Se debe dar aviso y citar de forma inmediata a los apoderados, para comunicarle que se dará inicio a una investigación para corroborar o descartar la denuncia.
- Inspectoría General y Convivencia Escolar toma el caso realizando las primeras indagaciones, conversando con actores claves y estudiantes involucrados.
- Si después de la investigación se determina que se trata de un hecho aislado que no califica como bullying, de igual manera se debe abordar y brindar apoyo y contención emocional a los/las involucrados.
- En caso de que los apoderados lo autoricen, se realiza derivación a la dupla psicosocial para iniciar intervención de apoyo a los estudiantes.
- A los estudiantes agresores se les aplica el Reglamento de Convivencia Escolar, aplicando las sanciones correspondientes; considerando los atenuantes y agravantes del caso, rango etario y jerarquía.
- Se debe elaborar un posterior informe concluyente donde se organizarán las acciones y medidas tomadas en el caso.
- Se debe informar y enviar documentación al Departamento de Educación.
- En caso que corresponda, se realiza derivación a instituciones externas como PROSAM, OPD, PPF, entre otros. La dupla psicosocial debe hacer un seguimiento de la situación.
- El caso se mantiene en observación, conteniendo y apoyando su evolución en caso que corresponda.

### De las medidas disciplinarias o pedagógicas:

El Comité de Convivencia Escolar decide las medidas a aplicar en beneficio y resguardo de los estudiantes involucrados, tales como:

- Suspensión interna con elaboración de materiales o guías durante un plazo determinado.
- Medida de protección: Cambio de puesto, cambio de curso o reducción de jornada de uno de los involucrados con el objetivo de evitar roces entre los estudiantes.
- En caso que las medidas anteriores ya se hayan aplicado y no se hayan logrado avances, se debe derivar a Tribunal de Convivencia para determinar sanciones o medidas a implementar.
- En caso que se trate de lesiones graves o haya una reiteración de situaciones de agresión se debe activar el protocolo de condicionalidad o protocolo de expulsión o cancelación de matrícula (ver Pág. 73 a la 78).

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA ENTRE PARES**

### I. De la detección

Cualquier funcionario y/o estudiante de la comunidad educativa, que detecte alguna situación de violencia escolar entre estudiantes, ya sea física o psicológica, deberá informar de forma inmediata a Inspectoría General, quién será la responsable de investigar la situación antes nombrada en colaboración con la encargada de Convivencia. Si no se encontrase la Inspectoría General, se comunica a un Docente Directivo.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

### II. Del procedimiento de acción

- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de maltrato físico o psicológico, se deberá informar de inmediato a la Inspectoría General del establecimiento, quien tomará las acciones pertinentes al caso.
- Sumado a lo anterior, se debe informar a los apoderados oportunamente de lo ocurrido.
- Si el hecho consistió en agresión verbal, los/las estudiantes serán llevados a alguna oficina acompañados de un funcionario, mientras se realizan las indagaciones correspondientes.
- En el caso de existir algún tipo de agresión física leve, se le entregará parte de accidente escolar a los padres, madres y/o apoderados para que sean trasladados por ellos al Hospital para su atención médica.
- Si el acto de violencia corresponde a una lesión grave, se llama inmediatamente a una ambulancia para su traslado al hospital, dejando a los afectados en el lugar de los hechos hasta que llegue la ayuda médica solicitada.
- En caso de violencia física o psicológica leve, Inspectoría General y Convivencia evaluará la situación de denuncia a Carabineros o Fiscalía, sin embargo el apoderado podrá realizar la denuncia si lo estima conveniente, para la cual el establecimiento aportará antecedentes si los requiere.
- Si el acto de violencia es de carácter grave se deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile o Fiscalía.

- En caso de violencia física o psicológica grave, se debe activar el protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.
- Convivencia escolar realizará seguimiento, apoyo psicológico y entrevistas con los apoderados para cautelar un cambio de actitud de los estudiantes y adquirir un compromiso de parte de ambos (apoderado y estudiante) que el estudiante no va a reincidir en conductas agresivas.
- Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de la Inspectoría general, con el fin de resguardar la información de los involucrados y que permita mantener informada a la comunidad educativa. De esta forma manifestar la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar. En caso que corresponda se solicita colaboración a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.
- Finalmente, se procede a aplicar sanciones pedagógicas y medidas disciplinarias. Se debe comunicar a los apoderados respecto a las medidas a aplicar, respaldando el hecho en la hoja de vida de cada estudiante, con firmas del alumno, apoderados e Inspector General. Lo anterior, debe ser monitoreado, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las sanciones y medidas establecidas.
- En el caso de existir imágenes de la agresión o conflicto de los estudiantes involucrados, serán entregadas sólo a Fiscalía o alguna de las Policías uniformadas, bajo solicitud formal y con prohibición de exhibirlas en redes sociales u otras. No se entregarán a los apoderados, para resguardar la integridad psicológica de los estudiantes, por el hecho de ser menores de edad y cuidar el resguardo de su imagen.
- A solicitud de los apoderados sólo se podrán mostrar las imágenes para tener un juicio objetivo de la situación.

### III. De las medidas disciplinarias o pedagógicas

El Comité de Convivencia Escolar decide las medidas a aplicar en beneficio y resguardo de los estudiantes involucrados, tales como:

- Suspensión interna con elaboración de materiales o guías durante un plazo determinado.
- Medida de protección: Cambio de puesto, cambio de curso o reducción de jornada de uno de los involucrados con el objetivo de evitar roces entre los estudiantes.
- En caso que las medidas anteriores ya se hayan aplicado y no se hayan logrado avances, se debe derivar a Tribunal de Convivencia para determinar sanciones o medidas a implementar.
- En caso que se trate de lesiones graves o haya una reiteración de situaciones de agresión se debe activar el protocolo de condicionalidad o protocolo de expulsión o cancelación de matrícula (ver Pág. 73 a la 78).

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

### III. De la detección:

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar la Inspectoría General del establecimiento los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

### IV. Del procedimiento de acción

- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de inmediato a la Inspectora General del establecimiento, quien tomará las acciones pertinentes al caso.
- Asimismo, se debe dar cuenta a los padres de la víctima, informando en detalle lo ocurrido y las acciones a seguir.
- Si el hecho consistió en agresión verbal, los/las estudiantes serán llevados a biblioteca, acompañados de un funcionario, mientras se realizan las indagaciones correspondientes.
- Se deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile o Fiscalía, en caso que corresponda.
- En caso de que el adulto sea un funcionario del establecimiento se debe enviar un reservado a la Jefa DAEM informando la situación.
- Si el adulto no es un funcionario del establecimiento, se debe dejar en manos de la justicia. Resguardando lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- En el caso de agresión física, los/las estudiantes serán trasladados al Hospital para su atención médica. Si el acto de violencia corresponde a una lesión grave, se llama inmediatamente a una ambulancia, dejando a los afectados en el lugar de los hechos hasta que llegue la ayuda solicitada.

Ante cualquier situación se debe informar a los apoderados para que asistan al establecimiento y tomen conocimiento de lo ocurrido.

Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de la Inspectoría general, con el fin de resguardar la información de los involucrados y que permita mantener informada a la comunidad educativa. De esta forma manifestar la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

En caso que corresponda se solicita colaboración a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.

Finalmente, se procede a aplicar sanciones pedagógicas y medidas disciplinarias. Se debe comunicar a los apoderados respecto a las medidas a aplicar, respaldando el hecho en la hoja de vida de cada estudiante, con firmas del alumno, apoderados e Inspector General. Lo anterior, debe ser monitoreado, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las sanciones y medidas establecidas.

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO**

### **I. De la detección**

Cualquier estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, auxiliar, docente –directivo que presencie o sea parte de un acto de violencia de un estudiante a un adulto, debe dar cuenta al Director(a) del establecimiento, quién será el encargado de realizar las primeras acciones pertinentes al caso.

### **II. Del procedimiento de acción**

Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de inmediato a la Inspectora General, quien tomará las acciones pertinentes al caso.

Asimismo, se debe dar cuenta a los padres de los/las alumnos involucrados, informando en detalle lo ocurrido y las acciones a seguir.

Se deben aplicar sanciones al estudiante agresor, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Asimismo, se debe monitorear el cumplimiento de las sanciones establecidas, para evitar que situaciones como estas se repitan.

En caso que el adulto afectado sea funcionario del establecimiento, se debe orientar respecto a denuncias, cumpliendo la normativa de la institución y la ley de violencia escolar.

Sumado a lo anterior, Dirección deberá emitir un reservado a la Jefa DAEM informando respecto del funcionario agredido, solicitando su apoyo ante las intervenciones futuras.

Si el adulto no es un funcionario del establecimiento es su responsabilidad realizar las denuncias o constancias en caso que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento puede dar orientaciones al respecto.

Si el hecho consistió en agresión verbal, los/las estudiantes serán llevados a biblioteca o alguna oficina dentro del establecimiento, acompañados de un funcionario, mientras se realizan las indagaciones correspondientes. Asimismo, el adulto involucrado será entrevistado en otra oficina dentro del Liceo.

En el caso de agresión física, los/las estudiantes serán trasladados al Hospital para su atención médica. Si el acto de violencia corresponde a una lesión grave, se llama inmediatamente a una ambulancia, dejando a los afectados en el lugar de los hechos hasta que llegue la ayuda solicitada.

Ante cualquier situación se debe informar a los apoderados para que asistan al establecimiento y tomen conocimiento de lo ocurrido.

Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de la Inspectoría general, con el fin de resguardar la información de los involucrados y que permita mantener informada a la comunidad educativa. De esta forma manifestar la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

En caso que corresponda se solicita colaboración a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE UN APODERADO, PADRE, MADRE, FAMILIAR U OTRA PERSONA CERCANA A UN ESTUDIANTE, HACIA UN FUNCIONARIO, DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO**

Dicho documento tiene como objetivo resguardar los derechos y la seguridad de los profesores y asistentes de la educación, con especial énfasis en el artículo 8 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.979 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, el artículo 175 letra e) del código procesal penal, el artículo 401 del código penal y el artículo 6 letra d) de la ley 21.128.

### **I. De la detección**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que perciba una situación de maltrato o agresión entre un apoderado, padre, madre, familiar u otra persona cercana al estudiante hacia un funcionario, docente o directivo del establecimiento debe dar aviso de forma inmediata a Dirección o Inspectoría General quienes darán paso al protocolo de actuación para este tipo de situaciones.

### **I. Del procedimiento**

Al interior del establecimiento:

- En caso de que una persona agrede de forma verbal o mantenga una actitud agresiva que intimide a un funcionario, docente o directivo del establecimiento, éstos últimos deberán solicitar ayuda a Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar o Directivo para que medie la situación (ver Pág. 15).
- Si con la intervención antes descrita no se logra manejar la situación, se deberá llamar a Carabineros para que interceda.
- En caso de agresión física hacia un funcionario, docente o directivo se deberá llamar de forma inmediata a Carabineros.
- De haber alguna amenaza concreta o alguna agresión considerada como grave o gravísima existe obligatoriedad de denunciar dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho (Art. 176 del Código Procesal Penal). Dicha denuncia puede realizarse alternativamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier Tribunal de competencia criminal. La responsabilidad de denunciar es de Dirección.
- Cuando la persona que agrede es apoderado del establecimiento, éste pierde su calidad de apoderado de forma automática, sea el titular o suplente.
- En caso de que la agresión sea de carácter leve y el apoderado o familiar no tenga antecedentes previos de un comportamiento inadecuado, se citará a entrevista con Inspectoría General y Encargada de Convivencia para reparar y mediar la relación entre los involucrados.
- Considerar la aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflictos dentro del establecimiento o solicitar mediación a la superintendencia de educación.

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, QUE AFECTE A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **II. De la detección**

Cualquier funcionario y/o estudiante del Establecimiento Educacional frente a una situación de Violencia Escolar, (física o psicológica realizada entre estudiantes), deberá informar de inmediato a Inspectoría General del Establecimiento, quién procederá a investigar en conjunto con la Encargada de Convivencia. Si no se encontrase el Inspector General, se comunica a un Docente Directivo.

### **III. Del procedimiento**

AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

- Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar entrevista de inmediato a los/las estudiantes involucrados realizando la indagación inicial.



Se solicitará la presencia de Carabineros en el establecimiento, cumpliendo la normativa de la institución para estos casos y la ley de violencia escolar (20.536). Las partes involucradas decidirán autónomamente constatar lesiones.

Se cita a los apoderados o padres de los estudiantes para que tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado su pupilo(a).

Frente a cualquier agresión física se aplicará el protocolo de accidente escolar, es decir, entregar el formulario de accidente escolar al apoderado para que concurra obligatoriamente a verificar daños físicos a un centro asistencial (Ver pág. 31).

El estudiante participante de la agresión física será suspendido de sus labores estudiantiles por 5 días, mientras dura la investigación interna. Dicha sanción podrá ser extendida por 5 días más de acuerdo al Ord. 476.

Inspectoría General y Equipo de Convivencia Escolar dará curso a la investigación, la cual considerará:

- Entrevista a los estudiantes involucrados.
- Entrevista a profesores, pares, funcionarios, padres y/o apoderados y otros de acuerdo a las necesidades requeridas por la investigación.
- Redes de apoyo.
- Historial del estudiante.

La investigación arrojará un informe con los antecedentes para ser presentado al Tribunal de Convivencia el que determinará las medidas disciplinarias y/o formativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, siendo ratificadas por el Consejo de Profesores.

En caso que el Tribunal de Convivencia determine que la acción del estudiante constituye un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la unidad educativa se podrán aplicar las siguientes medidas: reducción de jornada, condicionalidad de matrícula, cancelación de la matrícula o expulsión, todas ellas contempladas en el Reglamento de Convivencia (Ver pág. 18). Además de otras consideraciones como:

- En caso que corresponda, se realiza derivación a redes de apoyo: OPD, PPF, PROSAM, SENDA, entre otros.

Inspectoría General citará a los padres y/o apoderados junto a sus pupilos para una entrevista con la Encargada de Convivencia para dar a conocer las medidas y sanciones disciplinarias a aplicar al o los estudiantes, lo que implica nuevos compromisos con los estudiantes, padres y/o apoderados.

#### AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

a. Agresión física entre estudiantes del mismo Liceo durante la jornada de clases:

Si ocurre una agresión física entre estudiantes del mismo Liceo, fuera del establecimiento durante el trayecto de ida al establecimiento o retorno al hogar, el centro educativo al tomar conocimiento de los hechos:

1. Se entrevista a los apoderados para verificar hechos.
2. Se entrevista a los estudiantes involucrados para reunir antecedentes.
3. Inspectoría General iniciará una investigación cuyos resultados serán analizados en Tribunal de Convivencia para aplicar las sanciones correspondientes.
4. Se aplica una suspensión de 5 días mientras dure la investigación, dicha sanción puede ser extendida de acuerdo a su desarrollo.
5. Finalizada la investigación, se da a conocer las medidas y sanciones disciplinarias a aplicar a él o los estudiantes, de acuerdo al Reglamento de Convivencia. Asimismo, se realizarán nuevos compromisos.

b. Agresión física entre un estudiantes del Liceo con una persona ajena al mismo, durante la jornada de clases:

Si ocurre una agresión física entre un estudiante del Liceo y una persona externa a éste, fuera del establecimiento durante el trayecto de ida al establecimiento o retorno al hogar, el centro educativo al tomar conocimiento de los hechos:

1. Los padres y/o apoderados tienen la obligación de informar al Establecimiento (con un plazo de 24 horas) para que este pueda emitir un parte de accidente escolar.

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, EJERCIDAS O QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL CIBERBULLYING**

### **I. De la detección**

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistentes de la educación) que tenga sospecha o tenga conocimiento expreso de una situación de agresión a través de medios tecnológicos, tiene la obligación de dar cuenta a Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia.

### **II. Del procedimiento de actuación**

Ante cualquier situación de agresión a través de medios tecnológicos hacia algún miembro de la comunidad educativa se debe dar aviso a la Inspectora General y/o Encargada de Convivencia quienes iniciarán el proceso de investigación.

Se deben realizar entrevistas a los involucrados, como también a los apoderados de los/las estudiantes, estos últimos deben ser informados de cada paso a seguir, indicando los detalles del suceso.

De ser necesario, la Encargada de Convivencia debe realizar derivaciones a la dupla psicosocial para apoyar el proceso de investigación.

Los apoderados de los involucrados (víctimas de la agresión a través de medios tecnológicos) deben realizar una denuncia en PDI.

En caso de que los apoderados se nieguen a hacer una denuncia, el establecimiento podría hacerla con motivo de salvaguardar la integridad de los estudiantes.

Cuando los involucrados sean de cursos inferiores (Prekinder a Sexto año básico), se aplicarán medidas formativas al interior del establecimiento, tales como: participar en sesiones con las duplas Psicosociales, talleres de orientación, trabajo con terapeuta ocupacional, entre otros.

## **PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR QUE CONSTITUYA DELITO**

### **I. De la detección**

Cualquier actor de la comunidad educativa, ya sea directivo, docente, asistente, apoderado o estudiante, que presencie o detecte una situación de agresión que constituya delito, deberá informar de inmediato a Dirección. Asimismo, se realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o PDI. Se considerará

### **II. Del procedimiento de acción**

Conforme a los artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal, el establecimiento es el encargado de denunciar los delitos que afecten a nuestros estudiantes. La dupla psicosocial debe realizar la denuncia en representación del establecimiento en Carabineros o PDI, permitiendo que se cumpla la normativa de la institución y la ley de violencia escolar.

Se comunica a los apoderados, para que tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado su pupilo. Se comunica en detalle lo ocurrido, informando de las acciones realizadas.

Dirección se encarga de presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, debido a la gravedad de la situación, la cual requiere de un seguimiento por parte de la institución.

El establecimiento realiza un seguimiento del caso.

## **PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL**

### **I. De la detección**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, sea directivo, profesor, asistente de la educación, padres, apoderados o estudiantes que tenga una sospecha o certeza de una situación de abuso sexual, debe dar aviso de forma inmediata a la Dirección, Inspectora General, Equipo de Convivencia Escolar o encargado del establecimiento.

DEBIDO A LA CONDICIÓN REMOTA EN LA QUE ESTÁN TRABAJANDO LOS ESTUDIANTES, SE DEBE PROCEDER DESDE EL HOGAR INFORMANDO A PROFESOR JEFE, CONVIVENCIA, INSPECTORÍA GENERAL, ORIENTADORA, DUPLAS PSICOSOCIALES O CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD. ELLOS CITARÁN A UNA REUNIÓN PRESENCIAL CON EL DENUNCIANTE PARA RECOGER EL RELATO OFICIAL Y ACOMPAÑAR A HACER LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES.

## II. Del procedimiento de acción

- Conversar con el niño/a o adolescente en un espacio que resguarde su privacidad. El relato del estudiante debe ser registrado en el libro foliado de Inspectoría General o Convivencia Escolar.
- Pedir colaboración a la dupla psicosocial del Liceo para evitar en todo momento contaminar el discurso del estudiante, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- Se debe citar al apoderado/a para comunicar la información que maneja el establecimiento y las acciones a seguir entorno a ello.
- En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, la citación se remite sólo al hecho de informarle acerca de la denuncia que el colegio interpondrá.
- Se debe procurar el cuidado y protección al estudiante que ha sido abusado, por lo que no se le debe exponer a contar reiteradamente la situación.
- Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital, entre otros).
- Se deberá realizar la denuncia a PDI, Carabineros de Chile o Fiscalía, según corresponda (con un plazo de 24 horas).
- En caso que corresponda se solicita colaboración a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.

Proceso de actuación en situaciones en que está involucrado un funcionario del establecimiento:

Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del Liceo, se procederá de la siguiente manera:

- Dirección dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- Se citará al apoderado y se comunicará la problemática, orientándolo en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- Se deberá realizar la denuncia a PDI, Carabineros de Chile o Fiscalía, según corresponda.
- Dirección deberá emitir un reservado a la Jefa DAEM informando respecto del funcionario involucrado, solicitando su apoyo ante las intervenciones futuras.
- El Equipo de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.
- En caso que corresponda se solicita colaboración a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.

Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL**

Las situaciones relacionadas a drogas y alcohol son aquellas referidas al consumo, porte o tráfico de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de éste durante actividades en representación del Liceo.

La Ley 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Debido a ello, los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

## I. De la detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa, sea directivo, profesor, asistente de la educación, padres, apoderados o estudiantes que tenga una sospecha o certeza de una situación de consumo, porte o tráfico de drogas

y/o alcohol, debe dar aviso de forma inmediata a la Dirección, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar o encargado del establecimiento.

TRABAJANDO EN MODALIDAD REMOTA, EL ESTABLECIMIENTO PUEDE RECIBIR DENUNCIAS POR LOS CANALES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

A PARTIR DE UN REPORTE DE ESTA NATURALEZA, SE INICIARÁ LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y SE DETERMINARÁN LAS ACCIONES A SEGUIR.

## II. Del procedimiento de acción

a. En caso de consumo de drogas y/o alcohol dentro o fuera del establecimiento (actividades en representación del Liceo)

- En caso de la detección o sospecha del consumo de alcohol o de drogas, la persona testigo del hecho debe comunicarse con Dirección, Equipo de Convivencia Escolar o encargado del establecimiento quien realizará una entrevista indagatoria de la situación denunciada.
- Se solicitará a algún integrante de la dupla PIE o SEP que realice una pesquisa de la situación, entrevistando al estudiante involucrado.
- Se solicita la presencia de los padres y/o apoderados del o los alumnos implicados, informando las acciones de acuerdo al protocolo de consumo de drogas.
- Se solicitará a los padres, apoderados o un adulto responsable que lleve al estudiante a un centro asistencial como si constituyera una situación de enfermedad.
- En caso de que el estudiante tenga una reacción grave (pérdida de conocimiento, convulsiones, dificultad de movilidad) se llamará a la ambulancia y el estudiante será acompañado por algún funcionario del establecimiento hasta que sus padres o un adulto responsable acuda al lugar.
- En caso de que la detección o sospecha del consumo sea fuera del establecimiento, se solicitará a un funcionario o adulto responsable que acompañe al estudiante a un centro asistencial mientras se le avisa a sus apoderados que asistan al lugar.
- Se dejará registro de la situación y comenzará la investigación interna de inmediato.
- La dupla psicosocial realizará intervención, derivación y seguimiento del caso, según corresponda. Debe realizarse una derivación a PROSAM y SENDA de forma paralela.

b. En caso de porte de drogas y/o alcohol:

- El miembro de la comunidad educativa que detecte la situación (certeza o sospecha de porte) deberá informar de forma inmediata a Dirección, Equipo de Convivencia Escolar o encargado del establecimiento.
- Se deberá proceder a la custodia del estudiante dentro del establecimiento, en un espacio seguro y en compañía de un funcionario del establecimiento hasta que se presenten sus padres o un adulto responsable.
- Se requiere la presencia inmediata de padres y/o apoderados de forma inmediata, para ser informados de la situación y de las sanciones a que se expone según las Leyes.
- Se solicitará a los padres o adulto responsable que revise las pertenencias del estudiante para constatar la situación denunciada, en presencia de un funcionario que certifique el porte de dichas sustancias.
- En ningún caso el profesor u otro miembro de la comunidad educativa podrá hacer registros a los estudiantes ni sus pertenencias personales.
- En el caso de que no se pueda recoger muestras debido a que el infractor hace desaparecer la sustancia en el acto, se iniciará una investigación interna para constatar el hecho.
- Se llamará a las fuerzas de orden pública, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, que se harán cargo de la situación.
- Se deberá redactar un acta, identificando al autor del hecho, la persona testigo del hecho (equipo directivo, personal docente y asistentes de educación) y los funcionarios policiales actuantes.
- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores o funcionarios que estén a cargo de los alumnos deben informar a Dirección de manera inmediata, activando el procedimiento como si ocurriera dentro del establecimiento.
- Algún profesional de las duplas psicosociales se debe derivar a SENDA u otra institución en caso de ser necesario.

c. En caso de tráfico o micro tráfico de alcohol y/o drogas:

- El miembro de la comunidad educativa que detecte la situación (certeza o sospecha de tráfico) deberá informar de forma inmediata a Dirección, Equipo de Convivencia Escolar o encargado del establecimiento.
- La persona que reciba la denuncia deberá activar el protocolo realizando las primeras indagaciones del caso, iniciando una investigación interna para corroborar los dichos detectados.
- Serán citados los padres y/o apoderados de forma inmediata, para ser informados de la situación y de las sanciones a que se expone según las Leyes.
- Algún profesional de las duplas psicosociales se debe derivar a SENDA u otra institución en caso de ser necesario.
- En caso de una certeza, se deberá realizar una denuncia a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.
- El Equipo de Convivencia Escolar debe realizar seguimiento y monitoreo de la situación del estudiante.

## **PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

### **MARCO LEGAL:**

El embarazo, la maternidad o paternidad, no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

### **Protocolo de actuación:**

**EN LA SITUACIÓN REMOTA EN LA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO SE DEBE INFORMAR LA SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD DIRECTAMENTE A SU PROFESOR JEFE, QUIEN REPORTARÁ AL DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA QUE COORDINE LAS MEDIDAS APROPIADAS QUE FACILITEN EL PROCESO DE SU DESEMPEÑO ESCOLAR.**

1. El o la estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad junto a su apoderado deben informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en Inspectoría General, en ella se registrarán toda la información pertinente a la situación tratada.
3. El/la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad. El tutor o apoderado verificará en forma regular las inasistencias en carpeta del estudiante.
4. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
5. Las estudiantes en situación de embarazo y lactancia se eximirán de Educación física debiendo realizar trabajos escritos o expositivos.
6. Informar la fecha de pre y post natal para calendarizar actividades académicas.
7. Inspectoría General y/o Convivencia Escolar realizará monitoreo del estudiante durante todo el proceso de embarazo, maternidad o paternidad.

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al establecimiento para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

Este protocolo especifica el proceder del establecimiento ante situaciones o hechos que conlleven una vulneración de derechos hacia el estudiante, como descuido o trato negligente, establecidas en el art. 19 de la Convención de Derechos del Niño. Entendidas estas vulneraciones como:

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda
- Cuando no se proporciona atención médica básica
- Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales
- Cuando existe abandono
- y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

### **DETECCIÓN**

Ante la sospecha o certeza de la existencia de vulneración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se debe informar al Departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección del establecimiento.

**TRABAJANDO EN MODALIDAD REMOTA, EL ESTABLECIMIENTO PUEDE RECIBIR DENUNCIAS POR LOS CANALES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES.**

**A PARTIR DE ESTA DENUNCIA, SE INICIARÁ LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y SE DETERMINARÁN LOS PASOS A SEGUIR DE ACUERDO A ESTE PROTOCOLO.**

### **ACTUACIÓN**

1.- Quien reciba la denuncia derivará al Departamento de Convivencia quien recabará antecedentes, a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos. Esto en un plazo no superior a 10 días.-

2.- Entrevistar al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del/la estudiante, sin exponer sus experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.

3.- Citar a los padres o adultos responsables del/la menor afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el Liceo deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en numeral 9 del presente protocolo.

4.- En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida). Se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.

5.- Se realizará un seguimiento a través de observación, reporte de los profesores de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables. En caso de que esto no suceda o no se evidencian mejoras en la situación del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.

6.- Por su parte, el establecimiento brindará a los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a.

7.- El director o el Equipo de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

a. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

b. Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N° 19.968.

c. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal magnitud que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

**ATENTAMENTE**

**DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**